

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIONAL ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROBA DE LOS MONTES
(CIUDAD REAL) PARA ACTOS HOMENAJE DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
RESARCIMIENTO Y HOMENAJE A LA MEMORIA Y OBRA DE JOSÉ ORTEGA**

En Toledo,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, Vicepresidente Segundo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento realizado por el Decreto 80/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM número 143, de 6 de octubre de 2003), haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.1. d) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 221 de 14 de noviembre)

De otra parte, la Ilma. Sra. Rosa María Gutiérrez Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arroba de los Montes, cargo para el que fue nombrado en virtud de Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023 y en cuya representación interviene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, mutua capacidad legal para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia en el periodo comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

El capítulo IV del Título II de la citada ley, dedicado al *“Deber de Memoria Democrática”* dispone en su sección 3ª sobre el *“conocimiento y divulgación”* acciones tendentes a restablecer la dignidad de las víctimas y a difundir lo sucedido mediante, entre otras, la realización de *“actos conmemorativos y homenajes públicos”*, *“reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor”*.

Segundo.- La ejecución de las correspondientes políticas en materia de memoria democrática corresponde a las Administraciones Públicas dentro de su ámbito competencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática articulada, casi en su totalidad, al amparo de la competencia exclusiva del Estado del artículo 149.1.1 de la Constitución Española por el que regula las *“condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales”*.

Las actuaciones de memoria democrática están incardinadas y vinculadas con la historia local de aquellos acontecimientos concretos que tuvieron lugar en distintos puntos de nuestra geografía, siendo responsabilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la promoción, apoyo y ejecución de las actividades de memoria democrática dentro de nuestro ámbito autonómico

El artículo 14 de la Ley de Memoria Democrática dispone que las *“las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración y subsidiariedad, y en todo caso respetarán el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*

Tercero. - El objeto del presente convenio gira en torno a la figura de José Ortega García, nacido en el año 1921 en Arroba de los Montes (Ciudad Real), pintor consagrado en el extranjero, cuya obra fue acallada por motivos políticos tras la Guerra Civil, encarcelado durante más de 7 años (desde el 1947 al 1954) por *“rebelión militar”*, es actualmente un desconocido en nuestro país y en la región que le vio nacer.

Por todo ello, ha sido señalado por la JCCM como autor primordial al que brindar homenaje en memoria democrática.

La JCCM ha colaborado con al Universidad de Castilla-La Mancha, para dar visibilidad a dicho autor a través de diversas actuaciones, realizando la Universidad una investigación sobre su vida y sus obras.

El Ayuntamiento de Arroba de los Montes desea sumarse al homenaje de dicho autor, haciendo llegar su obra a la ciudadanía mediante la realización de una reproducción, en mural cerámico en azulejo de 20 cm, de tres de sus obras más significativas, que serán instaladas en distintos edificios municipales para su visibilidad y disfrute de cuantos visiten dicho municipio, dando a

conocer a tan prestigioso autor en su propia ciudad natal, como forma de recuperar su memoria personal y artística.

Cuarto.- Esta actuación, promovida por el Ayuntamiento de Arroba de los Montes, tiene especial interés para la JCCM como acto de memoria democrática, y solicitado por el citado municipio la necesaria colaboración económica para su posible desarrollo, al suponer un excesivo esfuerzo económico para una localidad tan pequeña asumir el coste de ejecución, la JCCM desea ser partícipe de dicha actuación mediante la aportación financiera para llevarse a cabo, siendo que su carácter excepcional está acreditado por el concreto acto de interés público, social e humanitario que implica el reconocimiento de la dignificación de la memoria y obra de don José Ortega García.

Por lo expuesto, y en virtud de los principios y obligaciones que la Ley de Memoria Democrática y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 c) del DLeg 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se suscribe el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración entre ambas Administraciones en materia de política de memoria democrática, articulando una subvención directa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la actuación promovida por el Ayuntamiento de Arroba de los Montes, consistente en realizar una reproducción en mural cerámico de tres de las obras más representativas de don José Ortega García, que serán instaladas en la fachada de tres edificios claves del municipio (Antiguo Museo de José Ortega, la Biblioteca-Ludoteca Municipal y el Ayuntamiento), sobre un presupuesto estimado total de ejecución de 5.123,14 euros (iva incluido), tal y como consta en anexo al presente documento.

Segunda. – Compromisos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes

El Ayuntamiento de Arroba de los Montes asume los siguientes compromisos:

- a) Gestionar y ejecutar la contratación de la realización de la reproducción en mural cerámico en azulejo de 20 cm de las obras “Sí a ser y a ser libres” (160x120 cm), “Dina y Xuan” (160x120 cm) y “Campesina del Bosco” (140x200 cm).
- b) Realizar la instalación de dichas obras en la fachada del Ayuntamiento, del Centro Cultural/Biblioteca-Ludoteca Municipal y del antiguo museo de Jose Ortega, respectivamente, **dentro del plazo máximo comprendido entre los meses de agosto a noviembre, ambos incluidos, del presente ejercicio 2026.**

- c) Informar debidamente a las autoridades de la JCCM, a través de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, para asegurar su presencia y participación en los actos inaugurales de dichas obras.
- d) Publicitar la financiación realizada por la JCCM.

Tercera. - Compromiso de la Vicepresidencia Segunda de la JCCM

La Vicepresidencia Segunda de la JCCM asume el compromiso económico de sufragar el coste que al Ayuntamiento le ocasione la ejecución de la actuación descrita en la cláusula anterior (reproducción en mural cerámico, porte e instalación en las fachadas de los edificios públicos señalados), hasta un importe máximo total conjunto de 5.123,14 euros, IVA incluido, (conforme al anexo de este convenio), que se **abonará al Ayuntamiento de forma anticipada en un solo pago a la suscripción del convenio**, con cargo a fondos propios de la partida de gastos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales 11050000/G112A/46000, con imputación en la anualidad presupuestaria 2026, está incardinada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, objetivo 439 de AYUDAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, y en la línea 1357 que tiene la misma denominación.

La presente ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga por objeto el mismo gasto subvencionado.

La citada aportación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en favor del Ayuntamiento no constituye ayuda de Estado por no reunir los requisitos del artículo 107.1 TFUE, al no actuar el Ayuntamiento en ejercicio de una actividad económica.

Cuarta.- Procedimiento de justificación de la actuación y aplicación de fondos

El Ayuntamiento de Arroba de los Montes, deberá presentar ante la Viceconsejería de Relaciones Institucionales **antes del 20 de diciembre de 2026** documentación justificativa consistente en:

- Memoria de ejecución de actividad objeto del convenio.
- Relación individualizada, junto con el documento justificativo (factura, transferencia bancaria o similar), del coste de las reproducciones pictóricas y su instalación, y de los pagos realizados en dicha ejecución.
- Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento acreditativo de la incorporación, a su presupuesto de gastos, de los fondos recibidos para la financiación del objeto de este convenio y la contabilización como ingreso de dicha cantidad en la contabilidad presupuestaria del ejercicio 2026.
- Certificado acreditativo de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para financiar los gastos objeto del presente convenio.

Quinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los fines para los que se concede la aportación de la JCCM, o de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en el presente Convenio, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y consiguiente declaración de reintegro de cantidades, total o parcial en su caso, por parte del Ayuntamiento de Arroba de los Montes.

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta a los efectos del seguimiento del presente Convenio de colaboración y al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se planteen sobre su interpretación, ejecución y justificación.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados por las personas titulares de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Arroba de los Montes.

La Comisión Mixta celebrará de Seguimiento celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Convenio. A las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en el Título Preliminar en la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Vigencia y Duración

Este convenio tendrá vigencia por el tiempo estipulado para el cumplimiento de lo convenido dentro de los plazos estipulados anteriormente y, por tanto, hasta el 19 de diciembre de 2026.

En el caso de que se plantee la modificación de este convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Octava. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y técnicas. El Acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución.

Novena. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio es de tipo interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, excluido por tanto del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su art. 6.

Este convenio se rige fundamentalmente por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 315/2007 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décima.- Jurisdicción

Para la resolución de cualquier conflicto o controversia que pueda surgir en el marco del presente convenio, cuando no puedan ser resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento, se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Toledo el día de la firma electrónica.

Vicepresidente Segundo de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha

Alcalde-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de Arroba de los
Montes

Fdo.: José Manuel Caballero Serrano

Fdo.: Rosa María Gutiérrez Camacho

ANEXO I. ACTO DE RESARCIMIENTO Y HOMENAJE A LA MEMORIA Y OBRA DE JOSÉ ORTEGA

DESCRIPCIÓN: REPRODUCCIÓN EN MURAL CERÁMICO en AZULEJO 20CM, en las dimensiones que seguidamente se indican, de las siguientes obras del autor:

- “Sí a ser y a ser libres” (160x120 cm): 1.152 euros
- “Dina y Xuan” (160x120 cm): 1.152 euros
- “Campesina del Bosco” (140x200 cm): 1.680 euros
- Portes: 250 euros

TOTAL.....4.234 EUROS +21% IVA..... 5.123,14 EUROS, IVA INCLUIDO